



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora juez que se ha allegado certificado de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Cartago Valle, que acredita la inscripción de la demanda en este asunto, así mismo le hago saber que en la contestación de la demanda, la parte demandada inconforme con el dictamen aportado por los demandantes, ha aportado otro. Provea.

Ulloa, Agosto 20 de 2021

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Agosto veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021)

Rad: 768454089001-2021-00022-00

Auto Int. 229

El Certificado aportado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, suscrito por su titular Gilberto Jaramillo Arango, con el cual se acredita la inscripción de la demanda **DIVISORIA**, seguida por **ALFONSO MEJIA GARCIA, MARTHA ISABEL AGUDELO GARCIA, MARIA EDIT AGUDELO GARCIA, y ADRIANA GARCIA**, contra **LUZ DARY GARCIA**, que involucra el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **375- 28490**, se agregará a los autos y se tendrá en cuenta en su momento.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora bien, como quiera que con la contestación de la demanda, la señora LUZ DARY GARCIA, quien comparece al proceso a través de apoderado general DENIS ALEXANDER ALFONSO GARCIA, y este a su vez lo hace mediante apoderado judicial, si bien no propusieron excepciones, si aportaron otro dictamen relacionado con el avalúo comercial del inmueble cuya venta se pretende, pues se muestra inconforme con el allegado por los demandantes, observándose una considerable diferencia entre uno y otro, previo a que se defina el precio del bien por parte del juzgado como lo preceptúa el artículo 411 del Código General del Proceso, el despacho estima pertinente dar aplicación a lo previsto en el artículo 228 ibidem, por lo que se pondrá en conocimiento de la parte actora el dictamen pericial allegado con la contestación de la demanda por parte de la señora LUZ DARY GARCIA, y se le correrá traslado por el termino de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, para los fines pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Agregar al expediente, el Certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento de la parte actora, el dictamen pericial allegado con la contestación de la demanda por parte de la señora LUZ DARY GARCIA, a través de apoderado judicial, y córrasele traslado por el termino de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, para los fines pertinente.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: El presente proveído será notificado en los términos del artículo 9º. del Dcto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Ulloa

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7bd8c84f0803ef7c44371059e72868a842744885a9076227049cfbc7a2b1e931

Documento generado en 23/08/2021 10:13:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>